

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADO LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y EL LICENCIADO JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANACINTRA COAHUILA SURESTE”, REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO FRANCISCO GARZA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEC”:

- 1.1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- 1.2** Que el Licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 22 de agosto de 2022, mediante el cual se le designa como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila; así como para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 351 y 352, numeral 1, incisos b), d) y g) del Código Electoral para el estado de Coahuila

- 1.3 Que el Licenciado Jorge Alfonso De la Peña Contreras, designado como secretario ejecutivo, mediante acuerdo número IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha el 30 de marzo de 2022, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 367, numeral I, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Blvr. Luis Donald Colosio N.º 6207, Rancho Las Torrecillas, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.5 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

2. DECLARA “CANACINTRA COAHUILA SURESTE”:

I. DECLARA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE

- A. Que es una delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, autorizada para tal fin, mediante oficio de la Secretaría de la Economía Nacional no. 31-ii-34928 del 9 de octubre de 1945; que es una institución, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, siendo una Institución creada conforme a la ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con la aprobación emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía mediante el oficio número 3152 de fecha 16 de febrero de 1918, de conformidad con la publicación de fecha 13 de enero de 1886 del periódico oficial del estado de Coahuila.
- B. Que el **Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez** comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Presidente y representante Legal de la “CANACINTRA COAHUILA SURESTE”, con las facultades para obligarla en los términos del presente instrumento, según se acredita con la Escritura Pública número **179,765** pasada ante la fe del **Lic. Amando Mastachi Aguario**, titular de la Notaría Pública número **121** de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.

- C. Tiene como objeto representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional entre otros.
- D. Que su domicilio legal es el ubicado en Vito Alessio robles #2888 col. Nazario Ortiz Garza, en esta ciudad capital del estado de Coahuila de Zaragoza.
- E. Que tiene interés en suscribir el presente convenio con “el IEC” con el fin de enriquecer su propio quehacer, a través de la realización de programas institucionales diseñados por dicha autoridad.

3. DECLARAN “LAS PARTES:”

- 3.1** Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- 3.3** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía y la promoción del voto en el Proceso Electoral Local 2023, a través de los diferentes programas que forman parte del Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas y organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a las y los ciudadanos que cumplan

con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de “**CANACINTRA COAHUILA SURESTE**” que se adhieran a este instrumento de colaboración, dentro del programa que corresponda de acuerdo con el calendario”.

QUINTA – El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que, en su caso, llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables

MATERIAS O TEMAS DE COLABORACIÓN SIGUIENTES:

SEXTA - Es voluntad de “**LAS PARTES**” que el presente Convenio tenga vigencia a partir del día de su suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2022-2023.

SEPTIMA. - La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por “**LAS PARTES**”, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

OCTAVA. - Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

NOVENA. - MATERIAS O TEMAS PARA LA COLABORACION.

Las “**PARTES**” se comprometen a que las actividades que se emprendan en el marco del presente Convenio estén comprendidas dentro de los tres ejes estratégicos (Verdad, Diálogo y Exigencia) y de las ocho líneas de acción previstas en la ENCCIVICA. Ente otras, estas se orientarán a:

1. Promover la participación ciudadana, favoreciendo el diálogo y el debate informado para impulsar el ejercicio del voto libre y razonado.
2. Diseñar esquemas que impulsen la observación electoral en los procesos electorales.
3. Compartir tecnologías que favorezcan la participación ciudadana para el ejercicio de los derechos político-electorales.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las "LAS PARTES" podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa, las acciones siguientes:

- a) El intercambio de conocimientos y experiencias para la promoción de la cultura político-democrática y realizar todo tipo de actividades que contribuyan a su desarrollo, promoción y/o difusión.
- b) Realizar eventos tales como congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas, foros, espacios para la reflexión y debate público, así como otras actividades similares.
- c) Impulsar la generación de contenidos y su difusión para ejercer los derechos político electorales.
- d) Promover condiciones y mecanismos para la construcción y recreación de la cultura cívica y la participación ciudadana.
- e) Apoyar e impulsar publicaciones en materia electoral y de cultura cívica.
- f) Impulsar la elaboración y distribución de materiales impresos y/o digitales.
- g) Cualquier otra actividad, programa o proyecto que las "PARTES" acuerden en atención al objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS DE LA "CANACINTRA COAHUILA SURESTE"

- a) Difundir entre los miembros y empleados, los materiales impresos y/o digitales que le sean enviados por el "IEC".
- b) Realizar actividades en atención a los ejes estratégicos y líneas de acción de la ENCCIVICA y en apego a la normatividad aplicable de la materia en cualquier actividad que se desarrolle.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "IEC"

Para la realización del objeto de este instrumento el "IEC" se compromete a:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento para el diseño de acciones de promoción de la cultura cívica en correspondencia con los ejes y líneas de acción que define la ENCCIVICA.
- b) Proporcionar materiales editados por el "IEC", para su socialización.
- c) Difundir las actividades que se vayan a realizar en conjunto entre las "PARTES".
- d) Brindar asesoría y acompañamiento para el diseño de acciones de promoción de la cultura cívica en correspondencia con los ejes y líneas de acción que define la ENCCIVICA.
- e) Proporcionar materiales editados por el "IEC", para su socialización.

Las “PARTES” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de las otras partes, y en caso de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos.

DÈCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA

Todo el trabajo llevado a cabo entre las partes será público, igual así su costo, requisitos materiales para su consecución y personal humano. Los recursos económicos destinados a la realización del objeto ya establecido en este convenio, serán aprobadas por las autoridades correspondientes de cada una de las partes. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza.

DÈCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión, total o parcial, del objeto del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que determinan las partes.

DÈCIMA SEXTA. – SESIÒN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir, de manera parcial o total, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÈCIMA SÈPTIMA. – INTERPRETACIÒN DE CONVENIO

El presente instrumento se celebra de buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, lo resolverán de común acuerdo; en el supuesto de que dicha controversia subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa, pudiese corresponderles.

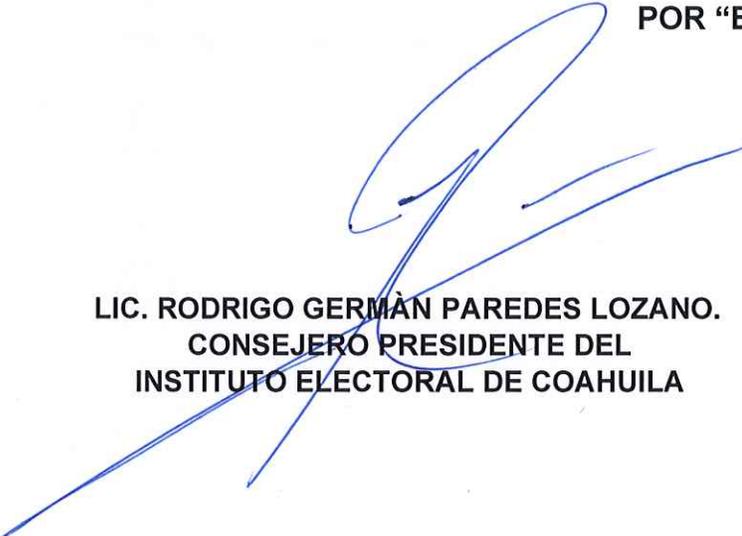
DÈCIMA OCTAVA. –

Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por duplicado en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de mayo de 2023.

FIRMA DE CONFORMIDAD

POR “EL IEC”


LIC. RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA


LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA
CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR “CANACINTRA COAHUILA SURESTE”


ING. EDUARDO GARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CANACINTRA SALTILLO